



CECA MAGÁN
ABOGADOS

Propuesta

AVANT SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.



Desde 1973



Madrid, a 3 de octubre de 2018

Estimado Sr.:

De conformidad con la conversación mantenida, y en aras a cumplir con el encargo solicitado, agradecemos previamente la confianza que han depositado en **Ceca Magán Abogados** ("nosotros" o "CMA") al habernos elegido para presentar esta oferta de prestación de servicios de asesoramiento jurídico y defensa de los intereses legales en los términos y condiciones que más adelante se expondrán.

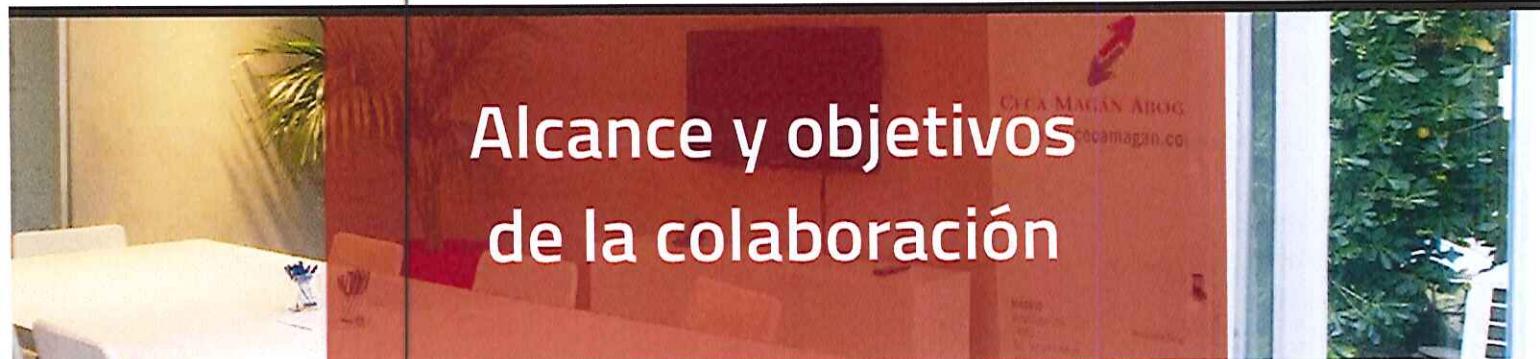
La descripción de los servicios y alcance del trabajo que a continuación se mencionan, establecen el contenido preciso de nuestros servicios, honorarios y otros asuntos significativos acordados con ustedes. El trabajo que realizaremos estará restringido a lo recogido en esta carta de encargo, (el "Contrato").

Quedamos a vuestra más absoluta disposición para comentar la presente propuesta.

Un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniel Gómez de Arriba".

Daniel Gómez de Arriba



Alcance y objetivos de la colaboración

Alcance

Se nos solicita asesoramiento a los fines de efectuar el seguimiento tras la declaración del concurso de acreedores hasta la conclusión del mismo y, en particular, en los siguientes aspectos de la entidad J. Magro Proyectos, S. L.

- Consultas de naturaleza concursal al inicio del proceso, tendentes a trazar la estrategia posterior a seguir durante el desarrollo del concurso.
- Oposición a los posibles monitorios que se puedan interponer a la concursada durante el concurso.

No se incluyen las reclamaciones a deudores de la concursada J. MAGRO PROYECTOS, S.L. que se minutarán con un fijo de SEISCIENTOS EUROS (600 €) más un fee del 10 % de lo recobrado si la cuantía es superior a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) si es inferior el fijo será de CUATROCIENTOS EUROS (400 €) más un fee del 10 %.

- Asesoramiento y posterior seguimiento a la concursada durante las diferentes fases del concurso dentro del límite de DIEZ (10) HORAS AL MES.

Si todas esas horas no se invirtieran en trabajo efectivo en relación con el concurso, las restantes horas se podrán emplear en consultas que le puedan surgir en relación con otras entidades de Don Jesús Magro.

A partir de dicho número de horas, el cliente validará la aprobación de horas por encima del mismo. Dichas horas se cobrarán al precio de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por hora.

- Preparación de la propuesta de convenio, así como el asesoramiento y asistencia legal posterior en el proceso de negociación con los acreedores en fase de convenio de acreedores.



- Asesoramiento y asistencia legal en la fase de liquidación, en el caso de que sea procedente la apertura de dicha fase.
- Tramitación de la pieza de calificación en su caso.
- Preparación de su exoneración del pasivo insatisfecho (segunda oportunidad), tanto en vía extrajudicial como en vía judicial, así como su seguimiento posterior hasta la conclusión del mismo

Expresamente quedan excluidas cuantas actuaciones no consten en este documento.





Propuesta económica

Duración o término

La duración del presente contrato lo será hasta la finalización de su Concurso.

Honorarios

A tenor del trabajo a realizar, el despacho presenta los siguientes honorarios profesionales, previa atención y ajuste económico, en virtud de la relación existente con el cliente:

Los Honorarios serían 600 €/mensuales + IVA por 10 horas de trabajo al mes.

Si todas esas horas no se invirtieran en trabajo efectivo en relación con el concurso, las restantes horas se podrán emplear en consultas que le puedan surgir en relación con otras entidades.

A partir de dicho número de horas, el cliente validará la aprobación de horas por encima del mismo. Dichas horas se cobrarán al precio de 150 € por hora.

Otras condiciones vinculadas a la propuesta de honorarios

Los precios del asesoramiento se revisarán cada seis meses y se verán actualizados anualmente conforme al IPC o índice de referencia.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta corriente del Bufete, obrante al pie de página de la factura emitida en los momentos que

proceda, que será remitida al cliente mediante correo ordinario u correo electrónico, y previamente preavisada de manera telefónica. También, de no existir instrucciones contrarias del cliente al respecto, el Despacho podrá domiciliar en la cuenta corriente que el cliente haya designado a tal efecto un recibo bancario por el importe al que ascienda la factura a cobrar.

En caso de impago, se pacta expresamente que los intereses que genere dicha deuda desde el momento en que se hubiese debido efectuar el pago, se calcularán en base a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si fuera preciso realizar un requerimiento de pago posterior a la factura por impago de ésta, deberán abonarse también los costes de cobro, que en ningún caso serán inferiores al 5% del importe de la factura. Los gastos suplidos, costes de desplazamiento y/o manutención, gastos por alojamiento, tasas, impuestos, gravámenes, costes de material y partidas similares que se generen como consecuencia de las actuaciones desarrolladas en nombre del cliente serán por cuenta de éste.

Los anteriores honorarios no incluyen el IVA.

Dado que el citado presupuesto se encuentra por debajo de los Criterios Orientadores emitidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, exclusivamente a los efectos de tasación de costas y Jura de Cuentas de los abogados, CMA cobrará y hará suya la diferencia resultante entre los honorarios abonados al despacho por el cliente y el importe resultante de una eventual condena en costas a su favor, siempre que el importe de ésta sea superior a aquellos.

Sistema de pago de honorarios

El abono de los anteriores honorarios profesionales se efectuará conforme a las siguientes premisas cuantitativas y temporales:

- SEISCIENTOS EUROS (600 €) MENSUALES +IVA, que se deberán abonar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Otras condiciones vinculadas a la propuesta de honorarios

Los precios del asesoramiento se verán actualizados anualmente conforme al IPC o índice de referencia.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta corriente del Bufete, obrante al pie de página de la factura emitida en los momentos que proceda, que será remitida al cliente mediante correo ordinario u correo electrónico, y previamente preavispada de manera telefónica. También, de no existir instrucciones contrarias del cliente al respecto, el Despacho podrá domiciliar en la cuenta corriente que el cliente haya designado a tal efecto un recibo bancario por el importe al que ascienda la factura a cobrar.

En caso de impago, se pacta expresamente que los intereses que genere dicha deuda desde el momento en que se hubiese debido efectuar el pago, se calcularán en base a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si fuera preciso realizar un requerimiento de pago posterior a la factura por impago de ésta, deberán abonarse también los costes de cobro, que en ningún caso serán inferiores al 5% del importe de la factura.

Los gastos supidos, costes de desplazamiento y/o manutención, gastos por alojamiento, tasas, impuestos, gravámenes, costes de material y partidas similares que se generen como consecuencia de las actuaciones desarrolladas en nombre del cliente serán por cuenta de éste.



CECA MAGÁN
ABOGADOS



El equipo profesional encargado de gestionar y desarrollar las tareas mencionadas estará integrado por:



Daniel Gómez de Arriba | Socio

Abogado del ICAM con más de 20 años de experiencia en la práctica del Derecho, especializado en el área del Derecho Mercantil y, en especial, en su vertiente del Derecho Concursal (administrador concursal y miembro de ASPAC). Además, su especialización mercantil, su formación especializada y su pasión por la innovación le han llevado a asesorar a múltiples start ups y emprendedores.



¿Por qué Ceca Magán?

Ceca Magán Abogados no es un despacho más. Contamos con más de **40 años de historia** a nuestras espaldas y somos considerados como **uno de los 5 mejores bufetes de Derecho Laboral del país**. Reconocido por los más prestigiosos directorios internacionales, nuestros más de **60 profesionales** apuestan por la **mejora continua** para lograr la **excelencia** a través de nuestro asesoramiento. Docentes en las instituciones más prestigiosas, en Ceca Magán estamos orgullosos de lo que se ha bautizado como **#EstiloCeca**.

¿Qué es el #EstiloCeca?

1. Somos **socios estratégicos de nuestros clientes**. El negocio de nuestro cliente es nuestro negocio, y buscamos fórmulas legales que permitan obtener ventajas competitivas.
2. Creemos en el **asesoramiento preventivo** como base para la limitación del riesgo, ahorro de tiempo y generación de valor añadido.
3. En el servicio **colaboran todos los departamentos interdisciplinares** del despacho que trabajan de forma transversal para dar la mejor respuesta posible.
4. En Ceca **todos cuentan**. Cada integrante del proyecto aporta valor y soluciones, para lograr dar con la opción más creativa, práctica y ventajosa para nuestros clientes.
5. Tenemos vocación por la **formación continua**, a nivel interno y a nivel externo -en instituciones de prestigio como ICADE, IE, ESADE, Universidad de Navarra, etc.- y trasladando ese conocimiento a nuestros clientes y a todos los estamentos del despacho.
6. Apostamos por el **asesoramiento recurrente**, basado en la **confianza** de nuestros clientes. Nuestros procesos y operaciones reflejan nuestros más de 40 años de experiencia.
7. Conjugamos **calidad y pragmatismo**. Implementamos procesos, analizamos nuestras operaciones, empleamos la tecnología y optimizamos nuestro modelo de negocio continuamente.
8. Aportamos la **flexibilidad** que demanda nuestro mercado. Podemos ofrecer soluciones únicas y adaptadas a cualquier necesidad.
9. Nuestros **valores** son irrenunciables.



Condiciones generales

Este Contrato y nuestras **Condiciones Generales de Contratación**, que forman parte integrante del mismo, se regirán y se interpretarán de conformidad con las leyes españolas. La suscripción y firma del presente contrato, implica la válida aceptación de todas y cada una de las Condiciones Generales de CMA. Cualquier disputa relativa a este Contrato o a los Servicios estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad en donde se firme este documento, a los que cada una de las partes acuerda someterse a estos efectos.

De ser cuanto antecede de su conformidad, les agradeceríamos firmen la copia adjunta en el espacio designado para ello al final de este documento, con el fin de confirmar la aceptación de sus términos y nos la remitan a la mayor brevedad posible. En caso de que necesiten cualquier aclaración sobre el contenido de esta carta, pónganse en contacto con Enrique Ceca Gómez-Arevalillo.

La presente propuesta de servicios se extiende por duplicado quedando un ejemplar idéntico en poder de cada una de las partes, quienes lo firman en prueba de conformidad con todo lo precedente. No obstante, las partes admiten plena validez jurídica al intercambio de documentos por correo electrónico debidamente firmados por ambas partes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la oportunidad que nos brindan de poder trabajar junto a ustedes, les enviamos un afectuoso saludo.

Daniel Gómez de Arriba

Avant Soluciones Integrales S.L.

personas con quienes habitualmente mantiene colaboración a estos efectos, corriendo por cuenta del cliente la contraprestación por estos servicios.

En aquellas actuaciones en las que necesaria e inexcusablemente hayan de intervenir tercera personas colaboradoras, ajenas a las partes contratantes, tales como Notarios, Procuradores, Peritos, Traductores, Auditores de Cuentas y similares, el cliente expresamente faculta a **Ceca Magán Abogados** para que sea ésta quien, en atención a agilizar y dinamizar la resolución de sus litigios y asuntos, designe a las personas con quienes habitualmente mantiene colaboración a estos efectos, corriendo por cuenta del cliente la contraprestación por estos servicios.

No obstante lo anterior, **Ceca Magán Abogados** será el único responsable frente al cliente de la ejecución de los servicios y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

1.4 Ceca Magán Abogados no será responsable de aquellas decisiones de gestión empresarial que, trascendiendo lo estrictamente jurídico, pueda tomar el cliente, aunque éste las tome basándose en el asesoramiento legal prestado por aquella.

2. Asesoramiento de Ceca Magán Abogados

2.1 Cualquier tipo de asesoramiento, información o documentación que **Ceca Magán Abogados** proporcione al cliente en relación con los servicios, será exclusivamente para su uso interno. Los servicios que se prestan habitualmente al cliente son para encargos o proyectos específicos, o de asesoramiento continuado

en régimen de iguala en cualquiera de las áreas de especialidad del despacho.

2.2 El Cliente se abstendrá de revelar, fuera de su ámbito interno, el contenido de los informes o trabajos realizados por el Despacho, salvo a los abogados nombrados por el Cliente, cuando fuera requerido en cumplimiento de un deber legal, o a cualquier otra persona con el consentimiento de **Ceca Magán Abogados**.

2.3 La documentación, informes, notas o trabajos técnicos relacionados con los servicios no se entenderá finalizada sino hasta la emisión de los documentos definitivos, por lo que cualquier borrador de trabajo no puede considerarse definitivo sino hasta la emisión del documento final al Cliente, previa petición de éste. **Ceca Magán Abogados** no tiene obligación de actualizar un Informe o documento final basado en acontecimientos o circunstancias de las que hubieran tenido lugar, con posterioridad a su entrega al cliente.

3. Responsabilidades del Cliente

3.1 El Cliente asignará la supervisión de los servicios a una persona cualificada y será responsable de todas las decisiones de gestión adoptadas en relación con los servicios.

3.2 El Cliente proporcionará a **Ceca Magán Abogados**, con carácter inmediato, toda la información, documentación, los recursos y la asistencia que le fuera requerida para la prestación de los servicios.

3.3 Toda la información suministrada por el cliente o suministrada por terceros en su nombre se presupone completa en todos los aspectos relevantes. El suministro de dicha información del cliente no infringirá ningún

Algunos clientes de referencia:



Confirmamos que estamos de acuerdo con todos los términos incluidos en este Contrato:

1. Partes del contrato (en adelante "Ceca Magán Abogados" o el "Despacho") y "Vd." o "el Cliente"

1.1 Ceca Magán Abogados prestará los servicios con la diligencia profesional exigible de acuerdo con los estándares profesionales aplicables.

1.2 Ceca Magán Abogados prestará los servicios como contratista independiente, manteniendo la dependencia jerárquica laboral de todos los profesionales que participen en la realización de los trabajos, siendo responsable en todo momento de su dirección y organización, de la compensación que sus profesionales hayan de percibir, de sus cotizaciones sociales y de la protección de sus derechos laborales, no pudiendo considerarse en ningún caso empleado, agente, socio ni aliado comercial del cliente.

1.3 Ceca Magán Abogados se obliga a llevar por sí misma, esto es, con recursos propios y sin posibilidad de delegación alguna a favor de tercer profesional no integrante de la misma, (salvo en los casos de coordinación de servicios extranjeros y con autorización del cliente) cuantos asuntos se le encomienden por el cliente, con pleno sometimiento a las reglas deontológicas impuestas a los abogados.

En aquellas actuaciones en las que necesaria e inexcusablemente hayan de intervenir tercera personas colaboradoras, ajenas a las partes contratantes, tales como Notarios, Procuradores, Peritos, Traductores, Auditores de Cuentas y similares, el cliente expresamente faculta a Ceca Magán

Abogados para que sea ésta quien, en atención agilizar y dinamizar la resolución de sus litigios y asuntos, designe a las

derecho de confidencialidad, de autor o de propiedad intelectual, ni ningún otro derecho de terceros.

3.4 Ceca Magán Abogados basará su trabajo en la información y documentación del cliente puesta a su disposición para la realización del encargo profesional y, salvo acuerdo expreso en contrario con el cliente, no asume la obligación de verificar la exactitud de la misma.

4. Limitaciones

4.1 Ceca Magán Abogados no puede garantizar el éxito profesional de las actuaciones que emprende en representación del cliente, y en particular, en los asuntos de litigios y contenciosos por no ser su resultado de la exclusiva competencia de los profesionales que prestan los servicios al intervenir otros terceros que pueden determinar el resultado del citado encargo. Los servicios profesionales de **Ceca Magán Abogados** serán siempre en relación a sus medios y nunca a resultados.

4.2 Ceca Magán Abogados no responderá frente al cliente por perjuicios económicos derivados de daños indirectos cuyo origen traiga causa en los servicios. La responsabilidad total conjunta de **Ceca Magán Abogados** ante el cliente y terceros beneficiarios de los servicios, en su caso, por pérdidas o daños de cualquier naturaleza relacionados con los servicios queda limitada al importe de los honorarios profesionales efectivamente percibidos por los mismos, salvo acreditación por el cliente de dolo o negligencia grave de **Ceca Magán Abogados**, siempre que la prestación de los servicios se haya realizado en contra de la ley o la normativa profesional aplicable.

4.3 El Cliente no podrá reclamar a **Ceca Magán Abogados**, a sus socios, abogados y empleados responsabilidad alguna por actos u omisiones de terceros profesionales que hayan intervenido en la prestación de los servicios, salvo por lo dispuesto en el apartado 1.3.

5. Propiedad Industrial e Intelectual

5.1 Ceca Magán Abogados retendrá todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los materiales, documentos, informes o escritos y sobre cualesquiera otros relacionados con los servicios o documentos de trabajo.

6. Confidencialidad

6.1 Ninguna de las partes podrá revelar a terceros el contenido de este contrato ni cualquier información proporcionada por la otra parte o en su nombre, que deberá tratarse como confidencial. Cualquiera de las partes podrá, no obstante, revelar dicha información en el supuesto de que pasará a ser de dominio público (siempre que el carácter público no haya sido proporcionado voluntariamente por ninguna de las partes), o cuando su revelación sea obligatoria en cumplimiento de la ley, en el contexto de un procedimiento judicial o cuando viniera exigida por la normativa profesional aplicable.

6.2 Ambas partes manifiestan que, en todo momento será exigible recíprocamente que una parte suministre a la otra cuanta información sea precisa para el buen fin de las tareas encomendadas, sin que el carácter confidencial de la misma pueda ser causa que imposibilite la prestación del servicio contratado. De igual modo, en todo momento se mantendrán entre **Ceca Magán**

Abogados y el cliente la colaboración y lealtad oportunas y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, presidiendo en todo momento la buena fe empresarial de ambas partes las relaciones que se mantengan. **Ceca Magán Abogados** garantiza al cliente, que el Despacho y todos sus integrantes que intervengan en el tratamiento directo o indirecto de información relacionada con el Cliente o el asunto del cliente, guardarán la oportuna obligación de secreto profesional de cara a terceros, actuando en todo caso con el sigilo que el trabajo encomendado requiere y sin divulgación alguna.

6.3 Cualquiera de las partes podrá utilizar medios electrónicos para mantener correspondencia o transmitir información, incluida la aceptación y firma del encargo profesional o propuesta de los servicios, y dicha utilización no constituirá, en sí misma, un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en este Contrato.

7. Protección de Datos

7.1 Los datos de carácter personal a los que tenga acceso el Despacho, propiedad del Cliente o sus integrantes y trabajadores, respecto de los cuales el Cliente presta ahora su consentimiento para que obren en ficheros propiedad de **Ceca Magán Abogados** en los casos que resulte imprescindible, en todo caso respetarán lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y de cualesquiera otras normas

vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

Así mismo se adoptarán las medidas oportunas y necesarias para su adecuado tratamiento y seguridad, así como los derechos de acceso, cancelación y rectificación.

8. Honorarios y Gastos Profesionales

8.1 El Cliente abonará los honorarios profesionales y los gastos específicos que se deriven de los servicios prestados por **Ceca Magán Abogados**, según se detalla en la propuesta de servicios aplicable. Así mismo, el Cliente reembolsará al despacho los gastos razonables incurridos en la prestación de los servicios. Los honorarios de **Ceca Magán Abogados** no incluyen impuestos ni gravámenes similares, devengados en relación con los servicios, todos los cuales serán abonados por el Cliente. Salvo que otra cosa se disponga en la propuesta de servicios aplicable, el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de cada una de las facturas emitidas por **Ceca Magán Abogados**.

8.2 Cuando en un proceso judicial el Cliente hubiera encomendado a **Ceca Magán Abogados** su dirección letrada y en el indicado el proceso el cliente fuese beneficiado con el cobro de las costas judiciales condenadas al contrario, sin que el Cliente hubiese honorarios acordados o las provisiones de fondos requeridas, (ya fuera por encontrarse en régimen de igualdad integral o por cualquier otro motivo), **Ceca Magán Abogados** sin perjuicio del derecho de terminación del contrato, hará suyas las indicadas costas judiciales, tanto en la instancia como en posteriores recursos,

hasta donde alcance la suma de los honorarios debidos.

8.3 En aquellos supuestos de servicios recurrentes facturados por el sistema de iguala, el primer día hábil de cada mes, **Ceca Magán Abogados**, emitirá y hará llegar al cliente, a la dirección facilitada por su representante, la oportuna factura mensual de servicios profesionales correspondientes al mes en curso. La misma será abonada mediante recibo, en los treinta días naturales siguientes al de recepción de la citada factura mensual.

Ceca Magán Abogados podrá facturar honorarios profesionales adicionales razonables cuando por razón de acontecimientos que escapan a su control (incluyendo acciones u omisiones por parte del Cliente) se vea afectada la capacidad de ejecución de los servicios en la forma inicialmente planificada, o en el supuesto de que el cliente solicitara al despacho la prestación de servicios adicionales. En éste último caso, habiendo una relación de iguala, o un asunto específico encargado previamente entre el Cliente y el Despacho, **Ceca Magán Abogados** podrá emitir al cliente una breve descripción del encargo profesional junto a su precio estimado y cualquier otra condición que estime necesaria, incluso por vía electrónica, sin necesidad de suscribir propuesta de servicios específica.

8.4 En caso de impago, se pacta expresamente que los intereses que genere dicha deuda desde el momento en que se hubiese debido efectuar el pago, se calcularán en base a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales. Si fuera preciso realizar un requerimiento de pago posterior a la factura por impago de ésta, deberán abonarse también los costes de cobro, que en ningún caso serán inferiores al 5% del importe de la factura.

8.5 Ceca Magán Abogados podrá solicitar en cualquier momento antes de la prestación de los servicios, para el abono de gastos totales como tasas, notas registrales o de nuestros propios servicios, una provisión de fondos por el importe que se especifique en la propuesta, sin cuyo pago, **Ceca Magán Abogados** no podría dar comienzo a los servicios requeridos.

9. Vigencia y terminación

9.1 Este contrato será de aplicación a todos los servicios objeto del mismo, inclusive los iniciados con anterioridad a su firma.

9.2 Este contrato terminará al concluirse los servicios objeto de contratación que figuran en la propuesta de servicios. En los servicios recurrentes por el régimen de iguala, la duración será la que figure en la propuesta de servicios, con el régimen de extensión aplicable.

Cualquiera de las partes podrá terminarlo por anticipado, en todo o en parte mediante notificación remitida a la otra parte con 30 días de preaviso.

9.3 La reiteración de dos o más retrasos en el cumplimiento del pago del precio mensual pactado, o de dos de las facturas emitidas en proyectos específicos, dará lugar a su vez, a la resolución del contrato y al abono por parte del cliente de la penalización pactada. Así mismo, la falta de pago de los gastos y suplidós de Letrados, así como de los

honorarios derivados de los servicios, dará lugar a la resolución del Contrato.

9.4 En supuestos de extinción del contrato de iguala por incumplimiento de la obligación de pago, **Ceca Magán Abogados**, remitirá al cliente una relación de los asuntos y litigios que se tramitan en el despacho, con la correspondiente hoja u hojas de encargo por los trabajos que deban realizarse a partir de ese momento. Si en el plazo indicado en la remisión, el cliente no acepta dicha hoja u hojas de encargo, se entenderá que no acepta las mismas, quedando liberado **Ceca Magán Abogados** de prestar sus servicios profesionales, pudiendo notificar a Juzgados, Tribunales, otras partes y Letrados de otras partes que ya no es responsable de la llevanza de dichos asuntos. Durante el período anterior, desde la remisión de la relación de asuntos para la aceptación de la hoja u hojas de encargo, **Ceca Magán Abogados** continuará tramitando dichos asuntos.

9.5 El Cliente abonará todo el trabajo en curso por los servicios ya prestados y todos los gastos en los que **Ceca Magán Abogados** hubiera incurrido hasta la fecha efectiva de terminación de este contrato.

9.6 El incumplimiento del requisito del preaviso previsto en el párrafo 9.2, será sustituible, total o parcialmente, en función del período no respetado, por una indemnización equivalente al importe de los honorarios que proporcionalmente corresponda percibir a **Ceca Magán Abogados**, por cada uno de los días de preaviso incumplidos. Salvo indicación en contrario en la propuesta de servicios, si las partes no hubieran rescindido el presente contrato, por expiración de su plazo pactado,

o de forma anticipada y bajo las condiciones y plazos estipulados en el párrafo

9.2 que precede, el mismo se prorrogará, al amparo del artículo 1.255 del Código Civil, en sus propios términos, por sucesivos períodos de un año, por tácita reconducción.

9.7 Las respectivas obligaciones de confidencialidad de las partes al amparo de este contrato subsistirán durante el período de los cinco años siguientes a su terminación.

10. Ley Aplicable y Resolución de Disputas

10.1 Este Contrato y cualesquiera obligaciones no contractuales derivadas del mismo o de los servicios, se regirán y se interpretarán de conformidad con las leyes españolas.

10.2 Cualquier disputa relativa a este contrato o a los servicios estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de aquella capital donde radique la oficina desde la que se hubiera facilitado la mayor parte de los servicios a los que cada una de las partes acuerda someterse a estos efectos.

10.3 Ambas partes acuerdan que **Ceca Magán Abogados**, no tendrá que limitar la prestación de sus servicios profesionales en relación a otras terceras personas físicas o jurídicas, ni durante la vigencia del presente acuerdo, ni una vez sea extinguido el mismo por cualquier causa, pudiendo incluso realizar encomiendas similares para otras empresas del sector de actuación del cliente, siempre que no incumplan las obligaciones

deontológicamente existentes en materia de conflicto de interés o de confidencialidad.

11. Cesión del Contrato

11.1 Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivados de este contrato ni las reclamaciones que tuvieran su origen en el mismo.

11.2 En el caso de que cualquier estipulación de este Contrato (en todo o en parte) se considerara ilegal, nula o de otra forma inaplicable, el resto de estipulaciones subsistirá en vigor y con eficacia plena.

necesarias para la actividad comercial del despacho.

12.4 Las partes manifiestan respectivamente que las personas que firman este Contrato se encuentran expresamente autorizadas para suscribirlo y obligarse de conformidad con sus términos.

12. Estipulaciones finales

12.1 Este contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes en relación con los servicios y con el resto de materias objeto del mismo, y sustituye a todos los acuerdos, entendimientos y manifestaciones previos en relación con los mismos, incluyendo cualesquiera acuerdos de confidencialidad previamente suscritos.

12.2 Las partes podrán formalizar el contrato y las modificaciones al mismo a través de medios electrónicos y cada una de las partes podrá requerirse para suscribir una copia independiente y en soporte físico del mismo documento. Las partes acordarán por escrito las modificaciones a este contrato o a la propuesta de servicios.

12.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad anterior, el Cliente autoriza a Ceca Magán Abogados a utilizar, si fuera necesario, el nombre del Cliente y el tipo de asunto en sus referencias y credenciales de servicios, cuando sean



CECA MAGÁN

ABOGADOS

Madrid
t. 913 454 825
c/ Velázquez, 150
28002 - Madrid

Barcelona
t. 934 876 050
Avda. Diagonal, 361 Ppal 2º
08037 - Barcelona

www.ceciamagan.com



#EstiloCeca